

Propuesta de Modificación de la Cuota Social Colegio Médico.

Normativa que regula las cuotas sociales.

ESTATUTOS DEL COLEGIO MÉDICO DE CHILE (A.G.)

Aprobados por Acuerdos números 1.300, de 1981, y 15, de 1982, del Consejo General; modificados por la Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el día 15 de agosto de 1992, y por Acuerdos Nº 83, de 1993, y Nº 115, de 1994, del Honorable Consejo General; por la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 1996; por la Asamblea General Extraordinaria efectuada el día 8 de agosto de 1998, y Acuerdo Nº 89, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 38, del H. Consejo General, de fecha1° de octubre de1998; por la Asamblea General Extraordinaria efectuada el día 26 de julio de 2002; por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2004; por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2006; por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2017; por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2012; por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2014; por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015, y por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015, y por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2015, y por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2016.

En los estatutos, en el **Título Quinto. Del Consejo General, Artículo 9º, numeral 5**, se establece que el consejo general, puede "Fijar el monto y la distribución o reparto de las cuotas ordinarias que deberán pagar los asociados y el de las especiales y extraordinarias que sea necesario establecer, en carácter de generales para todo el país. En la distribución de las cuotas ordinarias, el cincuenta por ciento, a lo menos, deberá destinarse a los Consejos Regionales".

REGLAMENTO DE AFILIACION Y CUOTAS SOCIALES

Aprobado en Sesión Nº 15 de H. Consejo General, de 25 de septiembre de 1984, por acuerdo Nº 49, y modificado en Sesión Nº 48 de H. Consejo General, de 25 de julio de 1989, por acuerdo Nº 191; en Sesión Nº 14, de 16 de noviembre de 1993, por Acuerdo Nº 100; en Sesión Nº 11, de 27 de julio de 2006, por acuerdo Nº 100; en Sesión Nº 17, de 26 de enero de 2007, por acuerdo Nº 143; en Sesión Nº 22, de 17 de agosto de 2007, por Acuerdo Nº 172; en Sesión Nº 27, de 23 de noviembre de 2007, por Acuerdo Nº 204; en Sesión N° 4 de 18 de noviembre de 2011, por Acuerdo N° 39, y en Sesión N° 9 de 29 de junio de 2012, por Acuerdo N° 69.

Este reglamento señala en su **Título I, Artículo 1º** que existen tres tipos de socios, los activos, los honorarios y los correspondientes. **Socio Activo, e**s el médico-cirujano inscrito en el Registro de Socios, de acuerdo a las normas de los artículos 4° y 5° de los Estatutos y que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones emanados de esta calidad. **Socio Honorario, es** el médico-cirujano activo a quien por mérito y/o antigüedad se le confiere esta distinción. **Socio Correspondiente, e**s el médico extranjero a quien el Consejo General otorga esta distinción por reunión los atributos señalados en el artículo 1°, letra b.3., con excepción de los años de afiliación del reglamento.

En el **Título II, Artículo 4º** se señala: "El afiliado se comprometerá a cancelar mensualmente una "cuota social" que estará formada por:

- a) Una "Cuota Ordinaria" que será fijada por el Consejo General, debiendo distribuirse entre este Consejo y el Regional respectivo, en la forma señalada por el artículo 9º Nº 5, parte final, de los Estatutos del Colegio Médico de Chile.
- b) Las "Cuotas Extraordinarias obligatorias" que sea necesario establecer para fines específicos, de carácter nacional o regional. Estas cuotas serán aprobadas por el Consejo General o Regional, según corresponda.
- c) Las "Cuotas Extraordinarias voluntarias" destinadas a financiar las actividades señaladas en la letra f), del artículo 3° de los Estatutos (Crear y mantener fondos de solidaridad, sistemas y organismos de bienestar, hogares sociales, clubes deportivos, y, en general, organizaciones de cooperación y ayuda económica en beneficio de los socios.). Estas cuotas se regirán por las normas aplicables al Departamento o entidad correspondiente.

d) Las "Cuotas Especiales", de carácter nacional y permanente, destinadas a los fines que la Mesa Directiva Nacional determine, establecidas con carácter obligatorio para todos los médicos afiliados."

En el **Título II, Artículo 6º** se señala que, estarán exentos del pago de la cuota social los socios o afiliados, Honorarios, Correspondientes, los becarios en el extranjero por más de seis meses, sin goce de sueldo en Chile, y los médicos en el extranjero en Cursos de Perfeccionamiento, sin beca remunerada, aun cuando conserven el goce de sueldo en Chile, y miembros activos y jubilados por invalidez o incapacitados para trabajar.

El **Título II, Artículo 7º**, señala que los médicos que se afilien dentro de los tres primeros años de obtenido el título y los colegiados que se encuentren realizando una beca de especialización en universidades chilenas, **podrán** pagar durante ese período el 50% de la cuota ordinaria. El mismo beneficio señalado precedentemente podrán solicitar los médicos que se encuentren realizando otros estudios de postgrado o postítulo, de duración no inferior a un año, en universidades chilenas.

El H. Consejo General podrá establecer cuotas diferenciadas, cualquiera sea la naturaleza de éstas, dependiendo de los años de afiliación de los facultativos pertenecientes al Colegio Médico de Chile.

En el Título de **Artículos Transitorios del reglamento**, **Artículo Primero**, **se señala**: "Los médicos que se desempeñen en la atención primaria de salud tendrán derecho a pagar el 50% de la cuota ordinaria a que se refiere el artículo 4º de este Reglamento y el porcentaje de las cuotas especiales que anualmente determine el H. Consejo General, siempre que soliciten el beneficio a más tardar el día 31 de diciembre de 2012.

Escenario actual de las cuotas sociales

La cuota social del Colegio Médico es una de las cuotas sociales que los médicos afiliados deben pagar. Además se paga la cuota del Fondo de Solidaridad Gremial, obligatoria para todos los médicos colegiados y también está la cuota de FALMED que paga la gran mayoría y algunos pocos la cuota de FATMED.

Para los afiliados al Colegio Médico no hay distinción entre las cuota social del Colegio, del Fondo de Solidaridad Gremial, FALMED y FATMED, todo se ve como

una cuota, por lo que cambios en cualquiera de ellas afecta los ingresos del Colegio Médico.

<u>Se debe tener presente que las cuotas sociales de las entidades se administran en cuentas distintas, sus balances son diferentes y tienen directorios diferentes.</u>

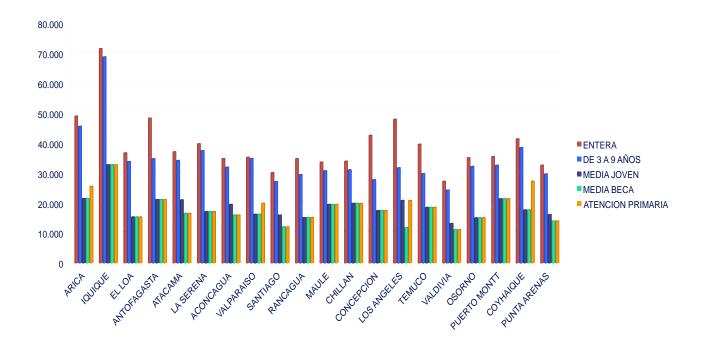
La cuota social del Colegio Médico, que es administrada y gestionada por la Mesa Directiva Nacional, el Consejo General y los Consejos Regionales, está compuesta por una cuota ordinaria determinada por el Consejo General, una cuota especial también determinada por el Consejo General, ambas iguales para todos los médicos colegiados y una cuota regional determinada por los Consejos Regionales que es diferente en cada regional.

La distribución de las cuotas se realiza de la siguiente manera, la cuota ordinaria 50% para el Consejo General y 50% para los Consejos Regionales, la cuota especial 100% para el Consejo General y la cuota regional 100% para el respectivo Consejo Regional, que la determina.

Sumado a lo anterior, existen 5 tipos de cuotas que contienen en su composición lo señalado en el punto anterior:

- 1. Cuota entera: paga el 100% de cada uno de los componentes.
- 2. Cuota 3-9 años: paga el 100% de la cuota ordinaria, un 73 % de la cuota especial, y un % de la cuota regional definido en el regional.
- 3. Cuota Joven: paga el 50% de la ordinaria, 22% de la cuota especial, y un % de la cuota regional.
- 4. Cuota becado: paga el 50% de la ordinaria, 22% de la cuota especial, y un % de la cuota regional.
- 5. Cuota APS: paga el 50% de la ordinaria, 22% de la cuota especial, y un % de la cuota regional.

Producto de la cuota regional las diferencias en la cuota social Colegio Médico que pagan los colegiados es muy grande y presenta disparidades como se puede ver en el gráfico siguiente:



Como se aprecia en la tabla que se presenta a continuación al revisar las cuotas sociales **enteras**, nos encontramos con diferencias que van de los \$ 71.500 que se paga en el Regional Iquique a los \$ 27.290 que se paga en el Regional Valdivia, y la variedad de valor que tiene la cuota regional.

	C.ORD.2	C.ORD.2				NUMERO2
?	GENERAL	REGIONAL	C.ŒSPECIAL	C.REGIONAL	TOTAL	AFILIADOS
ARICA	5.750	5.750	10.650	26.840	48.990	111
IQUIQUE	5.750	5.750	10.650	49.350	71.500	138
ELILOA	5.750	5.750	10.650	14.580	36.730	44
ANTOFAGAST	5.750	5.750	10.650	26.200	48.350	179
ATACAMA	5.750	5.750	10.650	14.956	37.106	93
LAESERENA	5.750	5.750	10.650	17.640	39.790	288
ACONCAGUA	5.750	5.750	10.650	12.740	34.890	92
VALPARAISO	5.750	5.750	10.650	13.144	35.294	753
SANTIAGO	5.750	5.750	10.650	7.960	30.110	5.772
RANCAGUA	5.750	5.750	10.650	12.700	34.850	325
MAULE	5.750	5.750	10.650	11.500	33.650	333
CHILLAN	5.750	5.750	10.650	11.820	33.970	209
CONCEPCION	5.750	5.750	10.650	20.550	42.700	650
LOSBANGELES	5.750	5.750	10.650	25.800	47.950	169
TEMUCO	5.750	5.750	10.650	17.395	39.545	398
VALDIVIA	5.750	5.750	10.650	5.140	27.290	232
OSORNO	5.750	5.750	10.650	13.360	35.510	143
PUERTO MON	5.750	5.750	10.650	13.384	35.534	283
COYHAIQUE	5.750	5.750	10.650	19.240	41.390	85
PUNTA@AREN	5.750	5.750	10.650	10.490	32.640	130

Actualmente contamos con 26.096 socios activos, de los cuales pagan cuota social 19.802, los que se distribuyen como sigue:

•	Cuota entera	10.427
•	Cuota 3-9 años	4.215
•	Cuota joven	2.375
•	Cuota becado	1.608
•	Cuota APS	1.177.

El promedio ponderado de las cuotas es el siguiente:

•	Cuota entera	\$34.000
•	Cuota 3-9 años	\$29.550
•	Cuota joven	\$16.940
•	Cuota becado	\$14.148
•	Cuota APS	\$14.840

Lo que se observa en la realidad, es que existe una diversidad de cuotas regionales que buscan financiar las inversiones decididas en los Consejos Regionales y aprobadas por el Consejo General que explican lo anterior, por ello los afiliados evitan cambiarse de un "regional barato a uno más caro", concentrándose en los regionales que tienen los centros tradicionales formadores de médicos y de especialistas.

Propuestas de Normalización de las Cuotas Sociales

- Establecer tres tipos de cuotas sociales, las que serán evaluadas económicamente y será presentado en Consejo General, antes de su aplicación:
 - I. Cuota Entera: paga el 100% de las cuotas ordinaria, especial y regional.
 - II. Cuota Joven: para médicos de entre 0 y 6 años, paga el 50% de todas las cuotas.
 - III. Cuota APS, para médicos que cumplidos los 6 años, trabajen un mínimo de 33 horas en Atención Primaria, sin consideración al tipo de contrato (estatuto de APS, ley médica, código del trabajo a honorarios, etc.), paga el 75% de todas las cuotas.
- 2. Establecer rangos máximos de variación en las cuotas regionales que permitan transitar a una cuota igual en el país, considerando los promedios ponderados de cada una las cuotas existentes.
- 3. Establecer con las todas las entidades Colegio Médico, FSG, FALMED, FATMED el cobro unificado de las cuotas a través de PAC o PAT, evitando

- el gasto adicional doble o triple por transacción bancaria que tenemos en la actualidad.
- 4. Aumentar la cuota especial en \$3.000 para financiar los Consejos que deban bajar su cuota regional para ajustarse al promedio ponderado, y contribuir al financiamiento del nuevo edificio institucional. Este aumento no significaría un menor ingreso a ninguno de los Consejos Regionales.
- 5. Fijar un año y medio de transición opera aplicar los cambios en las cuotas sociales.